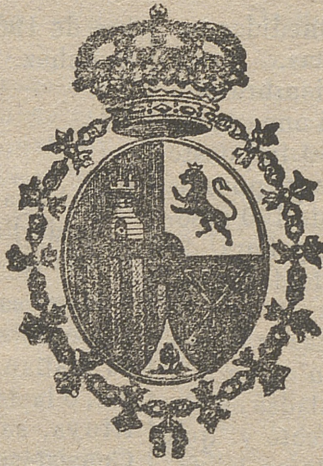


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.194.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 160.

Segun me comunica el señor Gobernador civil de Avila, el día

18 del actual, han sido robadas en la dehesa de Valdepraos, término municipal de Aldea del Rey, de aquella provincia, tres caballerías cuyas señas se anotan á continuación, propiedad de D. Pedro Muñoz, vecino de Avila.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento; y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las mencionadas caballerías, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas.

Valladolid 22 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Señals.

Una yegua cerrada, cola cortada en la parte superior, hierro

dos CC enlazadas y alzada siete cuartas y dos dedos.

Una muleta castaña, de dos años y el mismo hierro que la yegua.

Un caballo cerrado, cola cortada, nube en un ojo y alzada siete cuartas.

NUM. 3.159.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Enero de 1908, el cupon número 25, de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud

de la autorizacion concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por ésta Delegacion de Hacienda sin limitacion de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, mediante la presentacion de las correspondientes facturas que al efecto facilitará la Intervencion de Hacienda.

Valladolid 20 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, *Clemente Ibarra.*

Núm. 3.160.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCIÓN DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Diciembre de 1907

RELACION de los compradores de fincas de bienes del Estado desamortizados, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Procedencia	Término municipal donde radican las fincas	Número del inventario	Plazos que vencen...	Vencimientos	TOTAL. Ptas. Cts.
D. Saturnino de Coca	Renedo	Lote de fincas rústicas	Estado	Renedo	3839	5.º	21 Dbre. 1907	79
» Juan Gutierrez	Cabreros	Id. id. id.	Id.	Cabreros	4409	5.º	» »	145
» El mismo	Idem	Id. id. id.	Id.	Idem	4402	5.º	» »	82'40
» Toribio Fernandez	Villavaquerín	Una casa	Id	Villavaquerín	13994	4.º	» »	240'60
» Julian Sanz	Olmedo	Lote de fincas rústicas	Id.	Olmedo	10109	4.º	» »	66
» El mismo	Idem	Id. id. id.	Id.	Idem	12753	4.º	» »	51
» El mismo	Idem	Id. id. id.	Id.	Idem	10053	4.º	» »	304'40
Ayuntamiento de Villabrágima	Villabrágima	Excepcion de venta Monte Curto	20,100 Propios	Villabrágima	»	2.º	» »	2663'80
							Totales...	3632'20

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instruccion para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan los vencimientos de los plazos á su debido tiempo, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instruccion.

Valladolid 19 de Noviembre de 1907.

El Interventor de Hacienda,
Alfredo Marquerie.

El Delegado de Hacienda,
C. Ibarra.

El Tenedor de Libros,
Sebastian Fons.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.010.

Benafarces.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones de agravios.

Benafarces 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Máximo Fernandez.—El Secretario, Miguel Romero y Matas.

Núm. 3.184.

Bocigas.

Confeccionado por el Ayuntamiento de este pueblo, el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de «Puestos públicos, cargue y descargue» en el año de 1908, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de diez días a los fines que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Bocigas 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julian Miranda.

Num. 3.180.

Brahojos de Medina.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de la ley Municipal.

Brahojos de Medina 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Rogelio García.

Brahojos de Medina.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo tiene adoptado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el año próximo venidero de 1908, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifadas y concedidos ocho días como plazo para solicitarlo en la forma que dispone el Reglamento vigente del Ramo, cuyo plazo empezará a contarse desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y transcurrido que sea se entenderá renunciado.

Brahojos de Medina 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Rogelio García.

Núm. 3.165.

Carpio.

El día 30 de este mes y hora de diez á once tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de arriendo de derechos de degüello de reses en el matadero por el tipo de 625 pesetas. En el mismo día y horas de once á doce se rematará el im-

puesto sobre pesas y medidas bajo el tipo de 600 pesetas.

Así el día 2 de Diciembre próximo, y hora de diez á once se celebrará la subasta del impuesto de voz pública, rodaje y puestos públicos, bajo el tipo de 100 pesetas y en el mismo día y hora de once á doce el arriendo del salón teatro por 300 pesetas.

Las referidas subastas se hacen por el año de 1908 con arreglo á las condiciones estipuladas en los pliegos formados al efecto y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantas personas así lo deseen.

Carpio 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ramon Gimenez.

Núm. 3.166.

Fuente el Sol.

Don Juan Sanchez Villergas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Sol.

Hago saber: Que el día diez de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de los granos existentes en el Pósito de esta villa. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en ésta Casa Consistorial. El precio de remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación. Los poderes de los que comparezcan á la subasta en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por un Letrado á satisfacción del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha.... y de las condiciones que contienen para la enajenación del caudal en granos del Pósito de esta villa, se compromete á comprar todas las semillas del mismo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Fuente el Sol 18 de Noviem-

bre de 1907.—El Alcalde, Juan Sanchez.

Núm. 3.167.

Manzanillo.

Don Venancio Arranz Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanillo.

Hago saber: Que el día seis de Diciembre próximo á las diez de su mañana y bajo mi presidencia, ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de mil novecientos cuarenta y cinco kilogramos de trigo morcajo existentes en el Pósito de este pueblo.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se expresa y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio de remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Manzanillo 16 de Noviembre de 1907.—Venancio Arranz.—El Secretario, Luis Arranz.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, y vecino de.... con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia número.... y del pliego de condiciones establecidas para la venta del trigo morcajo existente en la panera de Pósito de este pueblo, ofrece por cada kilogramo de dicha especie la cantidad.... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.164.

Medina del Campo.

Autorizado este Ilustre Ayuntamiento por Ley de 1.º de Junio de 1894, para enajenar los montes titulados «Alto», «Cabaña» y «Pozuelo», pertenientes á los Propios del mismo, con el fin de que su importe sea aplicado á las obras de encauzamiento del rio Zapardiel y habiéndose acordado, en su consecuencia, en sesión celebrada por dicha Corporación municipal, proceder á la venta en pública subasta de los expresados montes, se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presen-

ten reclamaciones, y se advierte que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Medina del Campo á 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Casado.

Núm. 3.191.

Velliza.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Velliza 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Justino Morais.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

El Campillo
Pedrosa del Rey
Valdenebro
Zaratan

Y por el término de quince días en el de
Vitoria

Num. 3.192.

Velliza.

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Velliza 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Justino Morais.

Núm. 3.179.

Villanueva de Duero.

Fernando el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1908, queda expuesto al público por espacio de quince días durante los cuales podrá ser examinado por cuántos vecinos lo crean oportuno, pues pasado dicho plazo sin haber producido reclamación alguna se procederá á la discusión definitiva en la Junta municipal.

Villanueva de Duero á 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Deogracias Marciel.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Castrodeza.

Don Teodoro Mendez Arroyo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrodeza.

Certifico: Que en la elección popular de Concejales verificada en esta villa con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cinco, resultan con igual número de votos y en mayor porción

que los elegidos en mil novecientos tres, los señores Don Teodoro Gallego, Don Rafael Gonzalez y Don Pablo Arroyo Martin, siendo el de mayor edad de estos señores y el que por tanto le corresponde ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral conforme al artículo once de la ley de ocho de Agosto próximo pasado, el primero de los señores antes citados.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla décima cuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha diez y seis de los corrientes expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Castrodeza á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Teodoro Méndez, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Julian Gallego

Castrodeza.

Don Teodoro Méndez Arroyo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Castrodeza.

Certifico: Que en la Secretaría de ésta de mi cargo, se halla el acta siguiente:

«En la villa de Castrodeza á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial de la misma los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tiene voto para Compromisarios en la eleccion de Senadores presididos por el Vicepresidente interino Don Patricio Gallego Fraile, cuyo señor manifestó á los presentes que conforme se hacía constar en la convocatoria la sesion tenía por objeto proceder á la designacion por sorteo de dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y de sus respectivos suplentes, conforme dispone la regla décimasexta de la Real orden de diez y seis del corriente mes. Acto seguido y una vez enterados los señores contribuyentes de lo expuesto por el señor Presidente, se procedió á escribir en las correspondientes papeletas los nombres de los señores que han de entrar en sorteo, cuyas papeletas fueron leídas á su introduccion per el Sr. Presidente, verificándose la extraccion una vez removidas, la cual dió el siguiente resultado:

Vocales.

D. Laureano Arroyo Martin.
D. Aurelio Valles Arroyo.

Suplentes.

D. Alejo Arroyo Gonzalo.
D. Deogracias Gomez Giralda.

Terminado el sorteo, objeto de la sesion se dió ésta por terminada que autorizan los señores presentes de que yo el Secretario certifico. Patricio Gallego.—Bernardino García Abad.—Alejo Arroyo.—Fermin Valles.—Rafael Gonzalez.—Francisco Fraile

San José.—Juan Gallego.—Teodoro Méndez, Secretario.

Concuerta en un todo con su original al que en caso necesario me refiero. Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Castrodeza á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Teodoro Méndez, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Bonifacio Arroyo.

Castrodeza.

Don Teodoro Méndez Arroyo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Castrodeza.

Certifico: Que en la Secretaría de ésta de mi cargo, se halla un acta que copiada literalmente dice lo siguiente:

Acta del sorteo: En la villa de Castrodeza á las diez y ocho del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la sala Consistorial de la misma los contribuyentes por concepto de industrial, presididos por el Vicepresidente Don Patricio Gallego Fraile, este señor manifestó á los presentes que la sesion tenía por objeto proceder á la designacion de dos vocales y dos suplentes de la Junta municipal del censo electoral conforme á la regla décimasexta de la Real orden de diez y seis del actual mes en relacion con el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado. Acto seguido y una vez enterados los señores presentes de las referidas disposiciones, se procedió á escribir en las respectivas papeletas los nombres de los señores que han de entrar en sorteo, las cuales fueron leídas por el señor Presidente al tiempo de su introduccion, y verificada ésta, y removidas con fuerza dichas papeletas sedió comienzo á su extraccion que dió el siguiente resultado.

Vocales.

D. Bernardino García Abad.
D. Eusebio Valles Fernandez.

Suplentes.

D. Tomás Arroyo Rejon.
D. Tertulino Gomez Casado.

Terminada dicha operacion el señor Presidente dispuso se extendiese la presente acta que firma con los señores presentes de que yo el Secretario certifico.—Patricio Gallego.—Francisco Méndez.—Atanasio Martinez.—Francisco Fraile San José.—Teodoro García Abad.—Teodoro Méndez, Secretario.

El acta anteriormente inserta concuerda en un todo con su original obrante en la Secretaría de mi cargo á que me refiero caso necesario y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Castrodeza á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Teodoro Méndez, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Bonifacio Arroyo.

Ceinos de Campos.

Don Lázaro Castañeda Azcona, Secretario de la Junta local de Reformas sociales de este término municipal.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el año actual por la referida Junta, se halla la que literalmente dice así:

«En la villa de Ceinos de Campos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez, y previa citacion individual con lo antelacion legal necesaria y con expresion del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del señor Alcalde constitucional Don Jacinto Ortiz Perez, los señores de la Junta local de Reformas sociales que á continuacion se expresan: D. Manuel Esteban Nanclores, D. Tomás García Sanjurjo, D. Modesto Rodriguez Rodriguez, D. Regino Fernandez Cordero, D. Tiburcio Gonzalez Crespo y D. Cesáreo Alcalde Azcona.

Y resultando que dichos señores constituyen la mayoría absoluta total de que la expresada Junta se compone, el señor Presidente declaró abierta la sesion y manifestó que ésta tenía por objeto proceder á la eleccion del Vocal que en el próximo bienio ha de ejercer el cargo de Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Leídos á continuacion por mí el Secretario los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de ocho de Agosto de 1907, en que dicha eleccion se dispone, y leída también la lista de de los señores que componen esta Junta y tienen derecho á ser elegidos, se procedió á verificar la eleccion, previo el acuerdo que se adoptó de que dicha eleccion se hiciese, como en efecto se hizo, por votacion, dando el siguiente resultado:

D. Manuel Estébanez Nanclores, siete votos.

Preguntado por el señor Alcalde á los señores concurrentes si tenían alguna observacion, reclamacion ó protesta que hacer respecto de la votacion, del escrutinio ó de la capacidad del candidato que resulta con mayor número de votos dijeron que no.

En su virtud, y por ser D. Manuel Estébanez Nanclores el que resulta con la mayoría de los votos emitidos, fué proclamado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el tiempo que debe comprender el próximo período legal de este cargo, acordando la Junta que, como erendencial de su nombramiento, se provea al interesado de certificacion de este acta, la cual firman los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Firmas.—El Alcalde, Jacinto Ortiz.—Tomás García Sanjurjo.—Manuel Estébanez.—Modesto Rodriguez.—Regino Fernandez.

—Cesáreo Alcalde.—Tiburcio Gonzalez.—Lázaro Castañeda, Secretario.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Ceinos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Lázaro Castañeda, Secretario.—V.º B.º El Alcalde Presidente, Jacinto Ortiz.

Ceinos de Campos.

D. Lázaro Castañeda Azcona, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesion celebrada para la constitucion de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á letra dice así:

«En la villa de Ceinos de Campos á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez previa citacion individual con expresion del objeto, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia de D. Manuel Estébanez Nanclores, los señores que á continuacion se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporacion:

Para Vocales.

D. Manuel Estébanez Nanclores, como Presidente.

D. Luis Nanclores Sanchez, como Concejal.

D. Jesús Vazquez de Prado Gato, ex Juez municipal.

D. Rogelio Ruiz Gato, como Vocal.

D. Lino Castañeda Ferro, como idem.

D. Julian Estébanez Nanclores, como idem.

D. Víctor Azcona Criado, como idem.

Para suplentes.

D. Cirilo Rodriguez Rodriguez, como Concejal.

D. Mario Quiotana Rodriguez, ex Juez.

D. Clemente Dominguez Magdaleno, como Vocal.

D. Casimiro Dominguez Magdaleno como idem.

D. Pascual Ortiz Perez, como idem.

D. Victoriano Vazquez de Prado, como idem.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesion del cargo de Vicepresidente 1.º á Don Luis Nanclores Sanchez, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en vota-

cion, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares á la eleccion de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesion Don Jesús Vazquez de Prado Gato, por unanimidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Consistorial de esta villa para la celebracion de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesion, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cainos de Campos á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Lázaro Castañeda.—V.º B.º El Presidente, Manuel Estébanez.

Cogeces de Iscar.

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de este Distrito y por tanto de la expresada Junta de la que es Presidente Don Dionisio Nuñez Villegas.

Certifico: Que las diligencias practicadas para la designacion de vocales de dicho organismo electoral segun aparece del expediente instruido al efecto son del tenor siguiente:

Don Celestino Sanz Martin, Alcalde Constitucional de Cogeces de Iscar, Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones de Concejales verificados en este Distrito obrantes en el archivo de este Ayuntamiento, de ellos aparece que de los Concejales en ejercicio de que consta este Ayuntamiento, el que ha obtenido mayor número de votos en la respectiva eleccion con exclusion del Alcalde que suscriba y Tenientes, lo ha sido Don Mariano Martin Sanz, que obtuvo segun el escrutinio treinta y tres votos. Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la R. O. de 16 del actual á los efectos del art. 11 de la ley electoral de ocho de Agosto último, libro la presente que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta municipal de este pueblo en él á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Celestino Sanz.—El Secretario accidental.—Roman Moreno.

Providencia.—Resultando de la certificacion que antecede expedida por esta Alcaldía con fecha de ayer, que el Concejal del Ayuntamiento de la misma Don Mariano Martin Sanz ha sido el que en la eleccion de la citada colectividad ha obtenido mayor número de votos que los demás individuos de que la misma se compone, en uso de las atribuciones que me están conferidas, se le nombra desde luego Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito conforme á

las disposiciones vigentes. Y apreciando que el ex Juez más antiguo segun consta de la relacion remitida por el Juzgado lo es Don Julian Cisneros Garcia, como quiera que éste no es vecino de esta localidad en la que hace más de diez años que no reside, se designa vocal de la expresada Junta electoral al que le sigue en antigüedad D. Celestino Sanz Martin, despues de hechas las deducciones oportunas por fallecimientos, á quienes se notificará para el acto de la constitucion de indicada Junta. Así lo acuerda y firma el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Dionisio Muñoz de que yo el Secretario certifico. Cogeces de Iscar á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Muñoz.—El Secetrario, Lucio Cisneros.

Diligencia.—Seguidamente se publicó en los sitios acostumbrados la designacion hecha segun la anterior providencia; certifico: El Secretario, Cisneros.

Acta del sorteo de mayores contribuyentes.—En Cogeces de Iscar á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce horas en punto, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito Don Dionisio Muñoz Villegas, designado para tal cargo por la Junta local de Reformas sociales segun acta levantada por ésta con fecha veinticuatro del corriente, acompañado del Secretario que suscribe, se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial con el fin de proceder á la designacion por sorteo, conforme lo que dispone el artículo 11 de la ley de 8 de Agosto último y regla 16.ª de la R. O. de 16 del corriente mes, de los dos mayores contribuyentes de este distrito por inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos por industrial, impuesto de utilidades y de minas, así como de los respectivos suplentes. Al efecto y hallándose convocados los indicados mayores contribuyentes como consta de las anteriores diligencias; á presencia de éstos, dicho Sr. Presidente ordenó y el infrascrito Secretario verificó la lectura de todas las disposiciones referentes á este acto, procediéndose inmediatamente á verificar el sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos por industrial que han de ser vocales de la Junta municipal del Censo de este distrito durante los dos próximos años conforme al citado artículo 11 de la mencionada ley. Verificado el sorteo con las formalidades prevenidas para estos actos resultaron elegidos vocales propietarios de la expresada Junta los señores siguientes.

Por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Cayetano Cisneros Bermejo y D. Pablo Cubero Garcia.

Por industrial.

D. Agapito Herrero Rivé y Don Antonio Alcalde Sanz.

Los cuales fueron proclamados vocales propietarios por el señor Presidente. Inmediamente y con las mismas formalidades se procedió al sorteo de los suplentes de dichos vocales, resultando elidos los señores siguientes por el orden de sustitucion en que unos y otros aparecen relacionados.

Por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Mariano Cubero Martin y D. Nicomedes Santos Cubero.

Y como quiera que no existen más industriales en este distrito no se hizo eleccion respecto de los suplentes por este concepto. Todos los cuales fueron proclamados vocales suplentes y con ello se dió por terminado el acto sin protesta ni reclamacion alguna, acordando se publique su resultado en la forma ordinaria. Y para que conste lo firmamos y certificamos en la fecha del encabezamiento.—El Presidente, Dionisio Muñoz.—El Secretario, Lucio Cisneros.—Siguen las firmas.

Diligencia.—Seguidamente se publicó el resultado del sorteo por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla décimaseptima de la Real orden de dieciseis de Septiembre actual expido la presente para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que se consideren perjudicados pueden recurrir ante la Junta provincial en la forma que previene el artículo doce de la ley de ocho de Agosto último.—Cogeces de Iscar á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Dionisio Muñoz.—El Secretario habilitado, Lucio Cisneros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.161.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mencion, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á dos de Noviembre de mil novecientos siete, el señor D. Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, ha visto la presente demanda promovida por Aquilina Vela Andrés, viuda, jornalera, domiciliada en esta Ciudad, representada por el Procurador Don Ulpiano Gimenez, y defendida

por el Abogado D. Sebastian Garrote, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con D. Inocencio Diez y Doña Manuela Gallego, á los que por su rebeldía representan los Estrados del Juzgado y en la que es tambien parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Aquilina Vela Andrés, para litigar con D. Inocencio Diez y Doña Manuela Gallego, sobre reclamacion de cantidades; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletin oficial» de esta provincia por la rebeldía de los demandados, á no ser que se solicite que se les notifique personalmente. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Hernandez.

Y para que sirva de notificacion á los demandados, expido el presente para su publicacion en el «Boletin oficial» de esta provincia, y firma en Valladolid á cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—Nicolás Garcia.

Núm. 3.162.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Encarnacion Vaquero Martin, hija de José y de Martina, natural de Valderrodrigo, vecina de esta Ciudad, de treinta y un años de edad, casada, dedicada á las labores de su sexo y cuyas señas son de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno, viste falda oscura, manton de lana oscuro, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y calza botas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Cárcel de esta Ciudad con el fin de responder de los cargos que la resultan en la causa que se la sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la conduzcan á la Cárcel de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion